



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**C. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS.
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E**



Los suscritos **CC. IRINEO MOLINA ESPINOZA, ALEJANDRO APARICIO SANTIAGO, CANDELARIA CAUICH KU, LEON LEONARDO LUCAS, FERNANDO LORENZO ESTRADA, NELI ESPINOSA SANTIAGO, MARÍA DE JESUS MELGAR VÁSQUEZ, HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS, JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ y JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN**, Diputadas y Diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno de esa H. Soberanía, para efectos de su estudio, dictaminación, discusión y, de ser procedente, su aprobación, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA, EL LIBRO Y EL USO DE LAS BIBLIOTECAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA**, basándonos en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La lectura y el libro son elementos fundamentales para la formación integral de la población, en razón que propician el acercamiento de las personas a contenidos académicos, culturales e informativos, constituyendo una conciencia social crítica y democrática.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXI LEGISLATURA
21 ABO 2017
Lic. Dongy Chevez
DIP LEON LEONARDO LUCAS
3:15 pm



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



El promedio de libros leídos por la población de 18 años y más en el último año fue de 3.8 ejemplares. En comparación, en Chile se leen 5.4 libros al año; en Argentina el promedio es de 4.6; en Colombia de 4.1, y en Brasil de 4 libros por año de acuerdo a "El Libro en Cifras, boletín estadístico del libro en Iberoamérica", del Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (CERLALC) publicado en diciembre de 2013.

La población entrevistada en promedio dedica 38 minutos a la lectura por sesión continua. El tiempo de lectura aumenta conforme se eleva el nivel de escolaridad. De ahí que quienes tienen al menos un grado de educación superior, dedican a esta actividad 49 minutos por sesión, mientras que las personas sin educación básica terminada registran un tiempo promedio de 28 minutos.

Por su parte, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el año 2016 señaló la existencia de un déficit en los centros penitenciarios a nivel nacional en materia de fomento de actividades educativas y culturales para las personas privadas de la libertad. La CNDH puntualizó la carencia de mecanismos que permitan a los reclusos mejorar sus habilidades de lectura y escritura, como herramientas útiles para procurarse su derecho a una defensa adecuada.

Sobre el particular, la Resolución de 70/175 de diciembre de 2015 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas(ONU) que se refiere a las "Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos" prevé lo siguiente:

Regla 64



Cada establecimiento penitenciario tendrá una biblioteca suficientemente provista de libros instructivos y recreativos, que podrán usar los reclusos de todas las categorías. Se alentará a los reclusos a que se sirvan de la biblioteca lo más posible

Regla 177

Se autorizará a todo recluso en espera de juicio a que se procure, a sus expensas o a las de un tercero, libros, diarios, material de escritura y otros medios de ocupación, dentro de los límites compatibles con el interés de la administración de justicia y la seguridad y el buen orden del establecimiento penitenciario.

Los preceptos citados se refieren a la obligación de las autoridades del Estado para procurar el acceso de los reclusos a la lectura y el libro, y para que aquellos que se encuentran en espera de juicio, puedan allegarse de libros y material de escritura dentro relacionados con el derecho a la defensa jurídica y a la administración de justicia.

En ese sentido, constituye un derecho fundamental para los reclusos el fomento de la lectura y la escritura, mismo que debe respetarse, promoverse, protegerse y garantizarse como un medio para mejorar su calidad de vida y su reinserción social.

Por lo anteriormente señalado, y con el ánimo de coadyuvar a la vocación cultural y literaria de las personas que se encuentran reclusas en los centros de readaptación social en la entidad, los diputados de Morena presentamos la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al Artículo 9 de la LEY PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA, EL LIBRO Y**



00005

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EL USO DE LAS BIBLIOTECAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA, para establecer que en los centros de readaptación social, el Estado garantizará a las personas privadas de la libertad el acceso al libro y el fomento de la lectura, mediante la conformación de acervos bibliográficos y el establecimiento de bibliotecas que incluyan material cultural, educativo y recreativo, así como leyes y textos en materia jurídica que sea utilidad para el ejercicio y defensa de sus derechos.

Con la propuesta, los suscribientes promovemos los derechos culturales y educativos de los reclusos, entre ellos, el derecho a disponer de un entorno favorable a la lectura como parte esencial para el ejercicio de sus derechos humanos y como un método eficaz para el enriquecimiento cultural.

En mérito de lo expuesto y fundado, los Diputados integrantes de la fracción parlamentaria del Partido MORENA sometemos a la consideración del H. Congreso del Estado de Oaxaca, la Iniciativa con Proyecto de Decreto en los términos siguientes:

**La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del
Estado Libre y Soberano de Oaxaca,**

DECRETA:

ÚNICO. Se adiciona un párrafo segundo al Artículo 9 de la LEY PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA, EL LIBRO Y EL USO DE LAS BIBLIOTECAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA, para quedar como sigue:

Artículo 9.- [...]

En los centros de readaptación social, el Estado garantizará a las personas privadas de la libertad el acceso al libro y el fomento de la lectura, mediante la conformación de acervos bibliográficos y el establecimiento de bibliotecas que incluyan material



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA
CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



***cultural, educativo y recreativo, así como leyes y textos
en materia jurídica que sea utilidad para el ejercicio y
defensa de sus derechos.***

TRANSITORIO:

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente
al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de
Oaxaca.

**DADO EN LA SEDE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca., 14 de
Agosto de 2017.**



00007

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA


DIP. IRINEO MOLINA ESPINOZA
COORDINADOR PARLAMENTARIO

DIP. ALEJANDRO APARICIO SANTIAGO


DIP. CANDELARIA CAICH KU

DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO


DIP. LEON/LEONARDO LUCAS

DIP. FERNANDO LORENZO ESTRADA


DIP. MARÍA DE JESÚS MELGAR VÁSQUEZ

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS


DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ

DIP. JAVIER VELÁSQUEZ GUZMAN

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN
PARAFO SEGUNDO AL ARTICULO 9 DE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA, EL LIBRO Y
EL USO DE LAS BIBLIOTECAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA

*

* 9